



**D.ª ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 0.1.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 15 de julio de 2026.- Delegación de Presidencia.- Convocatoria para los VIII Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga 2026. (Expte. 2026/27351) (Id. 394869).

Por la Presidencia, en escrito de fecha 6 de julio de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria para los VIII Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga 2026"*, que copiada textualmente dice:

"Visto el Punto núm. 0.1.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 20 de marzo de 2024.- Delegación de Presidencia (Oficina Presidencia).- Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, publicado en el BOP del 30 de abril de 2024, donde el anexo V.27 trata de las Bases Regulatoras de la Diputación de Málaga para la concesión del Premio a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, que entre los fines de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, según el Decreto núm. 2025/3513 de 21 de abril, que refunde, el contenido del decreto de la Presidencia núm. 2023/5266, de 18 de julio (modificado a su vez por los decretos 2023/7433, de 26 de octubre, 2024/1740, de 21 de marzo y 2024/5257 de 31 de julio), referente a contenidos y adscripción de las unidades administrativas y orgánicas a las distintas Delegaciones, se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia.

Visto que las disponibilidades presupuestarias permiten de nuevo la edición de un premio consolidado desde sus orígenes, que la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2025, punto 9.1, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 2 de enero de 2026, (Anexo I, 1) Delegación de Presidencia, U.A. 0102, apartado A.1.), así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de contribuir, promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los quesos malagueños, estimular la elaboración de quesos artesanos y difundir entre los consumidores las principales cualidades de los quesos de la zona, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia, desde esta Unidad se ha convocado este premio con el objeto de fortalecer, consolidar y/o dinamizar el sector del queso de la provincia de Málaga.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2025, punto 9.1, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 2 de enero de 2026, (Anexo I, 1) Delegación de Presidencia, U.A. 0102, apartado A.1.), así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de fecha 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

15/07/2026 14:00:42 CET
15/07/2026 14:16:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Administración Local, al no existir constancia en esta Unidad de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto de Presidencia número 2025/9930, de 31 de octubre, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, el Decreto nº 2024/1898 de 1 de abril de 2024, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales que otorga a estos la iniciación, ordenación, instrucción y finalización de expedientes que sean competencia de su Delegación, el Decreto núm. 2025/3513 de 21 de abril, que refunde, el contenido del decreto de la Presidencia núm. 2023/5266, de 18 de julio (modificado a su vez por los decretos 2023/7433, de 26 de octubre, 2024/1740, de 21 de marzo y 2024/5257 de 31 de julio), referente a la determinación de funciones, contenido y adscripciones de U.A. y U.O. a las distintas de Delegaciones de la Diputación de Málaga, la Circular 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, no siendo necesario el dictamen previo de la Comisión Informativa, previa fiscalización por el Órgano Interventor conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Territorio Sostenible, Responsable de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, según Resolución 2022/302 de fecha 31 de enero de 2022, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, no siendo necesario el dictamen previo de la comisión informativa, la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para los VIII Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga 2026, con el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LOS VIII PREMIOS A LOS MEJORES QUESOS DE CABRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2026”

Artículo 1. Norma Reguladora.

Las bases reguladoras para la concesión del Premio a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga se encuentran aprobadas en el punto núm. 0.0.1 de la Sesión ordinaria del Pleno de 20 de marzo de 2024 de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, Anexo V.27, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 2. Convocatoria

Se convoca, para la anualidad 2026, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de los “VIII Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga”

Artículo 3. Finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga”, con el fin de promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los quesos malagueños, estimular la elaboración de quesos artesanos y difundir las principales cualidades de los quesos de la zona, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia

Artículo 4. Premios y modalidades

Se establecen siete premios, uno por cada modalidad de acuerdo con las denominaciones de queso recogidas en el párrafo 2 del Anexo I del Real Decreto 1113/2006, de fecha 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos, con las características que se recogen en la base Segunda: Premios y Modalidades:

- a) Premio “Mejor Queso Semicurado de Cabra de la Provincia de Málaga”.
- Enzimático
 - Etiquetado como semicurado
 - Leche cruda o pasteurizada
- b) Premio “Mejor Queso fresco de Cabra de la Provincia de Málaga”.
- Obtenidos de coagulación enzimática y maduración inferior a 7 días
- c) Premio “Mejor Queso Curado de Cabra elaborado con leche cruda de la Provincia de Málaga”:
- Enzimático
 - Etiquetado como curado, viejo o añejo
 - Leche cruda
- d) Premio “Mejor Queso Curado de Cabra elaborado con leche pasteurizada de la Provincia de Málaga”:
- Enzimático
 - Etiquetado como curado, viejo o añejo
 - Leche pasteurizada
- e) Premio “Mejor Queso de Pasta Blanda de Cabra”:
- Corteza natural, enmohecida y/o lavada
 - Leche cruda o pasteurizada
- f) Premio “Mejor Queso de Cabra Innovador”.
- Quesos que incorporen durante el proceso de elaboración y/o maduración productos naturales que aporten matices visuales y gustativos diferenciadores y que hayan salido a comercialización durante el año en curso.
 - Textura blanda a dura
 - Leche cruda o pasteurizada
- g) Premio “Mejor Queso de Cabra con Cobertura”.
- Quesos que incorporen durante el proceso de maduración productos naturales que aporten matices visuales y gustativos diferenciadores, teniendo en cuenta que la valoración del queso, por parte del jurado, deberá ajustarse al maridaje de la unión de la cobertura con el tipo de queso en sí, enriqueciendo el producto final, sin tener en cuenta la diferencia de maduración.
 - Textura blanda a dura
 - Leche cruda o pasteurizada

Artículo 5. Cuantía

El premio consistirá en la adquisición por parte de la Diputación de Málaga, organizadora de los Premios, de cada uno de los quesos ganadores por una cuantía de 4.000,00 €.

Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido a los diferentes costes de los quesos.

Si según lo indicado en el punto 6 de la base Sexta: Selección y valoración de las muestras por el Jurado, hubiera algún premio concedido ex aequo, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe anteriormente citado por el número de quesos premiados en dicha modalidad.

De la misma forma podrá haber menciones especiales o accésit que se verán premiados con la adquisición de dichos quesos por importe de 1.200 €, cantidad que será asignará a una sola mención especial o accésit concedido en el total de modalidades, si este es el caso.

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de persona beneficiaria, en su caso:

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

15/07/2026 14:00:42 CET
15/07/2026 14:16:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

1. Las personas o entidades productoras de quesos de la provincia cuyos productos sean elaborados en establecimientos, con razón social en la provincia de Málaga, legalmente autorizados según la normativa vigente debiendo estar inscritas debidamente en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

2. Las personas o entidades participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de establecimiento sobre la que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Sólo se admitirán a concurso los productos que sean de elaboración propia de cada empresa participante y corresponderá sólo a lotes destinados a la comercialización, debiendo justificar una elaboración anual mínima de 2.000 piezas o 3.000 kilos. Quedan expresamente excluidas las marcas blancas propiedad de la distribución.

5. Cada empresa quesera participante podrá concursar en todas las categorías de quesos establecidas en las presentes bases y con el número de quesos que desee, siempre que se comercialicen bajo etiquetas diferentes. En cuyo caso deberá aportar un modelo de Anexo I por cada queso presentado a concurso.

6. Los quesos presentados a concurso deberán ser piezas enteras, sin etiquetas, ni logotipos, ni nombres grabados en corteza o marcas comerciales que induzcan a su identificación, debiendo en todo momento garantizar su anonimato. Deberán tener un peso mínimo de 1.000 gramos o bien completar con el número de piezas necesarias hasta alcanzar dicho peso.

7. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Artículo 7. Presentación y subsanación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Unidad Promoción Agroalimentaria y Ganadera.

Se aportará una solicitud (anexo I) por cada queso que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas.

Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, y la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

15/07/2026 14:00:42 CET
15/07/2026 14:16:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

(iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (Anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres Según lo previsto en la Disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadoras/es de la última anualidad concluida (año 2025).

Artículo 9. Entrega de muestras

La entrega de las muestras se ajustará a lo dispuesto en la base Quinta: Recogida de muestras.

1. Las muestras de quesos para el concurso se enviarán por medios de transporte refrigerado, correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud de inscripción y de un juego de etiquetas comerciales por cada producto, recomendándose que tanto la solicitud como las etiquetas se introduzcan en una bolsa de plástico herméticamente cerrada para evitar su deterioro durante el transporte.

Las etiquetas deben ir separadas (nunca pegadas al producto) e incluidas en un sobre cerrado que tendrá escrito en el exterior el grupo o categoría de quesos a la que se concursa. Se permite el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes sobres individuales.

Junto a la documentación adjuntada a cada muestra se incluirá un Anexo VI por cada una de ellas.

En dicho documento quedará claramente definida la modalidad por la que concursa la muestra, el número de piezas que se adjuntan (por si no se alcanzara el peso mínimo) y los lotes a los que corresponden, así como el nombre de la entidad productora y el nombre comercial (que deberá coincidir con las etiquetas comerciales que se entregan en el sobre cerrado).

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

15/07/2026 14:00:42 CET
15/07/2026 14:16:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

2. Los quesos se almacenarán en condiciones óptimas de temperatura y humedad para no alterar sus cualidades, que deberán permanecer inalterables desde la recogida de muestras hasta su evaluación por el jurado. En caso de que algún ejemplar de queso enviado al concurso no llegase en condiciones favorables por la causa que fuere, la Unidad Promoción Agroalimentaria y Ganadera lo pondrá en conocimiento del concursante con la mayor celeridad posible.

3. Las muestras de quesos que concursan en la modalidad de Queso Fresco de Cabra serán remitidas entre 4 y 1 días hábiles antes del acto de cata y fallo por parte de jurado del premio, al lugar donde éste se celebre o lugar indicado y en horario de mañana. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante del lugar, días y horas en los que podrán entregarse las muestras.

4. Las muestras de quesos de las restantes modalidades serán remitidas entre 10 y 1 días hábiles antes del acto de cata y fallo por parte del jurado del premio, al lugar donde éste se celebre o lugar indicado y en horario de mañana. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante del lugar, días y horas en los que podrán entregarse las muestras.

Artículo 10. Ficha de cata y valoración sensorial

Durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la ficha de cata/valoración sensorial incluida entre los anexos aprobados en las bases reguladoras (Anexo V), para describir los quesos presentados a concurso.

Segundo.- Ordenar la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia.

Tercero.- Manifiestar que los premios y accésit de la presente convocatoria serán financiados mediante 29.200,00 €, a razón de 4.000,00 € por cada queso ganador en cada categoría y 1.200,00 para accésit si los hubiera, imputados a la aplicación presupuestaria 0102/4191/47900 (Otras Subvenciones a Empresas Privadas) del ejercicio 2026.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a Intervención, Secretaría General, Tesorería y Unidad Promoción Agroalimentaria y Ganadera, y ordenar la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia, para su general conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado que, si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si lo considera conveniente, podrá interponer recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Si optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente, bajo su responsabilidad."

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Oficina de Presidencia e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen."

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

15/07/2026 14:00:42 CET
15/07/2026 14:16:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.
LA SECRETARÍA

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

15/07/2026 14:00:42 CET
15/07/2026 14:16:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 773c6ee27605e602bf6062a031c0b91d7b35ee4e21ea4bb11a695e2ccd0dcd4e6532b645e0d4d93b1195091e1c893e79c88203f09570ec0e552694a529b874b7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2026_00000000000000000000027032232

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/07/2026 13:23:32

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2cf1d702d8b1a84685031308600ec937538b9e2f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf